

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2012.****ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, con: **1)** el escrito y anexos de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca; y, **2)** El escrito y anexos de Cecilia Ana Lilia Baños Terrones, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho de la Presidencia de la Junta de Arbitraje para los Empelados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, depositados en la oficina de correos de la localidad el diez y once de septiembre pasado, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **050604** y **050661**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, así como el escrito y anexos de la Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho de la Presidencia de la Junta de Arbitraje para los Empelados al Servicio de los Poderes del Estado, ambos del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan dando contestación a la demanda en

representación del **Poder Legislativo estatal**, y de la **Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca**, respectivamente; por designado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas de las referidas autoridades las documentales que respectivamente acompañan a los escritos de cuenta, así como la presuncional e instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia de las contestaciones de demanda, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **nueve horas del martes dieciséis de octubre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación,



ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de septiembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, en la controversia constitucional **52/2012**, promovida por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Estado de Oaxaca. Conste.